

Ord. N° 570___/
Ant. : Ord. N° 263 de 30 de octubre de 2018 Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos, del Sr. Carlos Covarrubias Melero, Director Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia
Puerto Montt, de 12 de noviembre de 2018

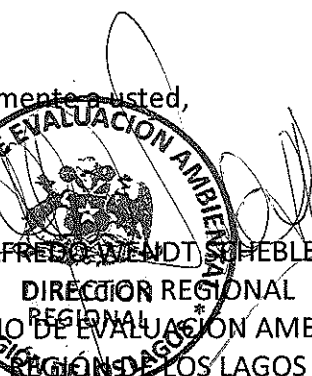
A : SR. CARLOS COVARRUBIAS MELERO
DIRECTOR REGIONAL DE AEROPUERTOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

DE : SR. ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 340 de 12 de NOVIEMBRE de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

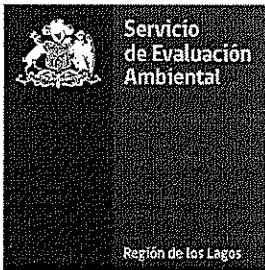

ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adjunta: Lo indicado

C.c.:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



Ord. N° 571 ____/
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia

Puerto Montt, 12 de NOVIEMBRE de 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 340 de 12 de NOVIEMBRE de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos
- SAG Región de los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 340 _____/

Puerto Montt, 12 de noviembre de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. El ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
5. La consulta de pertinencia PERTI 2018-2884 de fecha 30 de octubre de 2018, en Ord. N° 263 de 30 de octubre de 2018 Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos, del Sr. Carlos Covarrubias Melero, Director Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que mediante presentación en consulta de pertinencia PERTI 2018-2884 de fecha 30 de octubre de 2018, del Sr. Carlos Covarrubias Melero, Director Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad “Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla”, como sigue:

El proyecto tiene como finalidad conservar la pista de aterrizaje del aeródromo de Peulla a través de la instalación de un Doble Tratamiento Superficial (DTS), reemplazando el pasto, considerado terreno natural que actualmente posee la pista.

Las modificaciones a la pista del aeródromo de Peulla contemplan la conservación de la pista existente mediante el remplazo total de la pista de pasto por una carpeta de Doble Tratamiento Superficial (DTS), el cual consiste básicamente en un paquete estructural que contiene una sub-base granular y una base granular. Luego del

paquete estructural se aplica un ligante asfáltico que recibe una mezcla de emulsión asfáltica y gravilla, capa que mezcla que se aplica las veces necesarias para el tratamiento superficial, en este caso, dos veces (DTS). La primera capa que se aplica debe tener una granulometría mayor a la segunda, para que esta última penetre en la primera, rellenando los espacios necesarios para que quede una superficie lo más lisa posible, con la ayuda de rodillos.

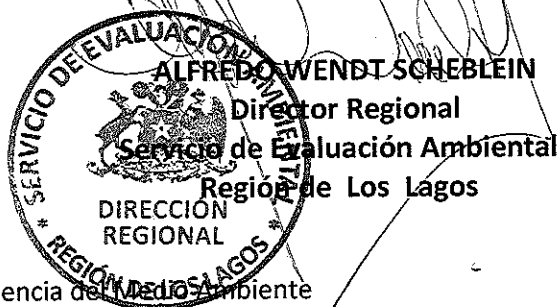
6. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla" conforme a sus características es aquella indicada en la letra p) del artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), es decir: Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
7. Que, el Aeródromo de Peulla, que sería intervenido y complementado por el proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla", cuenta con resolución que autoriza su funcionamiento del 20 de noviembre de 1992 en Resolución Exenta de N° 01443 de 20 de noviembre de 1992 de Fuerza Aérea de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Servicios de Navegación Aérea, y construido de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental.
8. Que, no obstante y excluido lo referido a la letra p) del D.S. 40/2012, de los antecedentes expuestos, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y que modifican la actividad, en forma individual como así en su conjunto no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal e) de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyecto o actividad que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como tipología nueva y distinta a aquella ya considerada en la autorización sectorial Resolución Exenta N° 01443 de del 20 de noviembre de 1992 de Fuerza Aérea de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
9. Que, si bien la construcción del proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla" pudiese constituir por sí solo un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del D.S 40/2012, específicamente el literal p del D.S. 40/2012, este significa un mejoramiento de carácter esencial a un proyecto ya ejecutado.
10. Que, por su emplazamiento y características el proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla" se encuentra en una zona de uso público Intensivo de acuerdo al Plan de Manejo del Parque Vicente Pérez Rosales, cuya normativa de uso aplicable permite la instalación y operación de obras públicas.
11. Que, según criterio establecido en el ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia", la obra de construcción proyecto "Conservación de la pista del Aeródromo de Peulla", significa una actividad de menor envergadura que no es susceptible de causar impacto ambiental.

12. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en la letra g del artículo 2 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
13. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su consulta de pertinencia PERTI 2018-2884 de fecha 30 de octubre de 2018, a la que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.
14. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Carlos Covarrubias Melero, Director Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por don Carlos Covarrubias Melero, Director Regional de Aeropuertos Región de Los Lagos, en consulta de pertinencia PERTI 2018-2884 de fecha 30 de octubre de 2018, por lo expuesto en considerandos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente
 - SEREMI MOP Región de Los Lagos
 - SEREMI de Salud Región de Los Lagos
 - SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
 - SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
 - Dirección de Aeropuertos Región de Los Lagos
 - SAG Región de los Lagos
 - CONAF Región de Los Lagos
- C/c
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Repositorio de pertinencias